



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Exp.: A/OBR- 018223/2024

ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

ASUNTO: Tramitación ordinaria. Procedimiento abierto. Pluralidad de criterios.

VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 252.957.221,73 euros.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL URBANA, EDIFICACIÓN Y/O ZONAS VERDES Y ESPACIOS URBANOS PROMOVIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a continuación, se exponen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el Acuerdo Marco proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

1. Normativa reguladora de los Planes Regionales de Inversión.

El artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las "*Comunidades Autónomas uniprovinciales asumen las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales*". En consecuencia, la Comunidad de Madrid asume entre sus competencias las enumeradas en el artículo 36 del mismo texto normativo, entre las que se encuentra la "*aprobación de un plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal*". En desarrollo de estos preceptos, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, estableció en su Título V el marco de colaboración entre las distintas Administraciones local y autonómica regulando los diversos instrumentos que lo articulan teniendo en cuenta el doble régimen jurídico derivado de la naturaleza autonómica y del carácter uniprovincial de la Comunidad de Madrid. Entre estos instrumentos y para dar cumplimiento a las obligaciones de cooperación con las Entidades Locales que el artículo 123 y 127 exigen a la Administración autonómica, destacan el "*Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid*", cuya regulación básica se encuentra en los artículos 128 a 131 de la citada Ley.

El Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid vigente para el período 2022-2026 se regula por:

- DECRETO 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de

euros (PIR 2021-2025)”, modificado por el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020 reprogramando su ejecución al periodo 2022-2026, constituyen el marco regulador del actual programa y las condiciones de terminación y liquidación de las actuaciones de programas anteriores.

- DECRETO 113/2022, de 11 de octubre, por el que se modifican los Decretos de Consejo de Gobierno por los que se aprueban los Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) para los periodos 2008-2011, 2016-2019 y 2021-2025.
- DECRETO 74/2024, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Asimismo, el Consejo de Gobierno ha aprobado el **Plan de actuación** que establece la concreta la asignación inicial que corresponde a cada municipio destinatario del Programa a través del acuerdo de fecha 20 de octubre de 2021.

2. Necesidades actuales de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local. Objetivos generales y particulares que persigue la formalización de un Acuerdo Marco.

El Decreto 188/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el *"Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025)"*, modificado por el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 118/2020 reprogramando su ejecución al periodo 2022-2026, constituyen el marco regulador del actual programa y las condiciones de terminación y liquidación de las actuaciones de programas anteriores.

La aprobación mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2021 de Consejo de Gobierno del Plan de Actuación correspondiente al PIR para el período 2022-2026 ha supuesto el comienzo de las gestiones necesarias para dar de alta las nuevas actuaciones en municipios. El vigente Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid está previsto que concluya a finales del año 2026, teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo 12.9 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, *"durante el último año de vigencia del Programa no se admitirán nuevas solicitudes de alta"*.

Esta circunstancia hace imprescindible contar con los medios y herramientas necesarias para la correcta gestión de su más de 1.000 actuaciones, al preverse un escenario de ejecución con **simultaneidad masiva de actuaciones – principalmente obras, pero también servicios y suministros-** durante la vigencia

del nuevo programa, tanto por parte de la Comunidad de Madrid como por parte de los Ayuntamientos que gestionan la contratación.

La necesidad de acometer con garantías el desarrollo del PIR 2022-2026, de forma que sea un instrumento eficaz para la consecución de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, requiere una nueva forma de gestionar basada en la racionalización, la reducción de cargas administrativas, el control del gasto público y la eficiencia.

El PIR 2022-2026 supone un extraordinario esfuerzo inversor, no sólo para la Comunidad, también para los municipios, que cofinancian las inversiones. **A este esfuerzo inversor, debe asociarse una gestión adecuada y eficaz**, desde una perspectiva integral, técnica, de eficiencia y de control de costes.

Al preverse llevar a cabo numerosas actuaciones, de realizarse con un expediente singularizado de contratación para cada necesidad, harían inviable la ejecución del Programa Regional de Inversión en los plazos previstos.

La Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local estima que la mejora necesaria en la gestión de los Programas Regionales de Inversión supone modificar la operativa de los últimos años en la que, para las actuaciones cuyos Ayuntamientos han decidido que sea la Comunidad de Madrid quien las gestione, cada necesidad –la de redactar el proyecto o actualizarlo, la de la contratación de la obra, la de designar a la Dirección Facultativa (Dirección de Obras y, en su caso, Dirección de Ejecución), la de designar a la Coordinación de Seguridad y Salud y otras necesidades que surgen en el ámbito de la arquitectura y la ingeniería-, es contratada mediante un expediente de contratación singularizado, bien a través de procedimientos abiertos con licitación o a través de la contratación menor. Este sistema no permite ejecutar, en los plazos previstos, los Planes Regionales de Inversión. Además, no es un sistema que optimice los recursos de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local ni los de la Secretaría General Técnica.

Esta situación justifica la utilización de la contratación mediante un acuerdo marco, en el cual se fijarán las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos de obra basados en el mismo que se adjudiquen durante su plazo de vigencia, permitiendo una gestión más eficiente de una multiplicidad indeterminada de contratos de obra de cuantía moderada.

La figura del acuerdo marco fue incorporada al ordenamiento jurídico europeo y definido por la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, la cual fue transpuesta en el derecho español por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (ambas derogadas). Actualmente, los acuerdos marcos y los contratos basados en ellos se rigen por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El Acuerdo Marco es la forma de racionalización técnica de la contratación consistente en preestablecer una serie de condiciones o términos que serán comunes a todos los contratos basados en ese Acuerdo.

El Acuerdo Marco es la forma de racionalización técnica de la contratación consistente en preestablecer una serie de condiciones o términos que serán comunes a todos los contratos basados en ese Acuerdo.

Esta contratación persigue los siguientes objetivos:

- Servir como herramienta de racionalización de la contratación al agilizar la tramitación de los contratos basados de obras que constituyen su objeto manteniendo los criterios de pluralidad, transparencia e igualdad de oportunidades para todos los licitadores.
- Optimizar la asignación de recursos propios de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, focalizándolos en el control y seguimiento de las obras gestionadas por las distintas áreas técnicas de la Dirección General.
- Reducir la contratación menor.
- Mejorar la transparencia en la gestión de los programas Regionales de Inversión.
- Obtener mejores precios del mercado

Para la consecución de estos objetivos se ha diseñado un Acuerdo Marco de obras dividido en seis lotes atendiendo a criterios de equidad en los importes de adjudicación, proximidad geográfica de los municipios incluidos en cada lote y diferenciación de las obras por tipologías:

Lote 1. Obras de edificación Zona Norte

Lote 2. Obras de edificación Zona Sur

Lote 3. Obras de edificación Zona Este

Lote 4. Obra Civil, Urbanización y Espacios Urbanos Zona Norte

Lote 5. Obra Civil, Urbanización y Espacios Urbanos Zona Sur

Lote 6. Obra Civil, Urbanización y Espacios Urbanos Zona Este

La fragmentación en lotes se ha realizado considerando el objetivo de conseguir la máxima concurrencia, así como una mayor eficacia en la ejecución de las obras, constituyendo cada uno de ellos una unidad funcional, por tratarse de ámbitos claramente delimitados.

Se prevé un único adjudicatario por lote como regla general.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, la Comunidad de Madrid adjudicará

contratos de obra basados sin necesidad de nueva licitación a la única empresa adjudicataria de cada lote, con arreglo a los términos en él establecidos.

Se considera idónea una duración de dieciocho meses, y hasta un máximo de cuarenta y ocho meses, incluidas las posibles prórrogas en caso de considerarse necesario para poder liquidar las actuaciones del vigente Programa, con un máximo total de cuatro años.

El valor estimado del Acuerdo Marco es de **158.098.263,57 euros** (IVA excluido). Con la opción de prórroga, alcanza los **252.957.221,73 euros** (IVA excluido).

Se considera que el Acuerdo Marco que se propone celebrar es el sistema idóneo y óptimo para desarrollar adecuadamente las necesidades que surjan en la ejecución de las actuaciones de los Programas Regionales de Inversión.

Por lo tanto y con el objeto de poder adjudicar el Acuerdo Marco mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, se hace necesaria la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Madrid, a fecha de la firma,

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: TORTOSA DE LA IGLESIA JOSE
Fecha: 2025 03 10 11 07